



ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN RELIGIOSA
PÚBLICA

COFRADÍA DE LA TERCERA
ORDEN

DE LA ALMUNIA DE DOÑA
GODINA

- ZARAGOZA -

ARZOBISPADO DE LA DIÓCESIS DE ZARAGOZA

ÍNDICE

PREÁMBULO.

TÍTULO I. NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.

TÍTULO II. FINALIDADES.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

TÍTULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN.

TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.

TÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

TÍTULO IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PREÁMBULO.

San Francisco funda en 1221 la Tercera Orden, aprobada por Honorio III. Se llama Tercera por ser la que en tercer lugar se fundó ya que antes se había fundado la Primera para franciscanos, y la Segunda de clarisas (1212).

A unos 50 metros de la puerta de la Balsa existían unas edificaciones y una ermita propiedad de la Cofradía de San Lorenzo (hoy el Fuerte). El documento más antiguo relativo a la Cofradía de San Lorenzo y al convento data de 1605, pero existen documentos que los orígenes de dicha Cofradía existía bastantes años antes.

La Cofradía de San Lorenzo ofreció sus posesiones a la Orden de San Francisco, conocidos y queridos en La Almunia. Se crea una fuerte confraternidad entre los cofrades y los frailes del convento, así la historia hace que estas estén íntimamente unidas. El día 30 de Marzo de 1606, se toma posesión de las casas y ermita de San Lorenzo por parte de la Orden.

Movidos por su objetivo de dar a conocer la liturgia y el catecismo en La Almunia, organizarán la Tercera Orden, pero la primera referencia escrita, hasta hoy, data del 30 de marzo de 1739 en el Estatuto General de Roma de 1700. En 1739 se juntan los doce hermanos de la Tercera Orden que tienen túnicas e insignia para los Vía Crucis, -destruidas en 1808 y mandadas rehacer en 1820- para determinar las normas a seguir ante la muerte de algún hermano, sus mujeres o madres.

Así pues, se regulan los Vía Crucis, sus paradas, días y horarios (por el pueblo, en el convento o por el muro de Ntra. Sra. de Loreto); las procesiones (semana Santa, del Cordón); la comunión; la catequesis etc. Se presta especial atención a los enfermos arbitrándose apoyos materiales y espirituales y se nombran 2 hermanos enfermeros y 2 limosneros.

En el año 1765, la Cofradía de la Tercera Orden, mandó hacer a sus expensas la imagen de la Soledad. También dio 20 pesos para la imagen de San Francisco, que se sacaba en procesión, junto a la Virgen, cuya peana era transportada por hermanos de la Tercera Orden.

Según aparece en el Libro de Cuentas, rentas y determinaciones de la Cofradía, entre 1684 y 1775 había aproximadamente 110 Cofrades y todos ellos pagaban un tributo, en dinero y especie. Se reunían el día 11 del mes de Agosto de cada año para elegir a dos “mayordomos” para administrar las rentas de a Cofradía. Aquí reunidos, organizaban la festividad del Santo que se celebraba anualmente el mismo día en el altar mayor de la Iglesia del convento. También se acostumbraba a admitir nuevos cofrades.

Su lugar de reunión era la sacristía o Sala Capitular del convento (el Fuerte) y su organización jerarquizada: ministro o presidente, discretos limosneros, depositarios, cobrados, enfermeros, sacristán, maestros de novicios y llamadores. Aunque a finales del XVIII y principios del XIX la elección de cargos se hacía siguiendo el esquema de los 3 Estados (nobleza, eclesiásticos y general), el 20 de

diciembre de 1814 se revoca esta separación pues "parece más conforme a la de Tercera Orden el que no haya distinción entre sus hermanos pues todos son hijos de San Francisco". Es en estos años (1814) cuando el número de hermanos y hermanas aumenta considerablemente: 351 mujeres y 241 hombres.

Podían pertenecer a la Tercera Orden los fieles y católicos, después de ser informados su vida y linaje para demostrar su idoneidad. Debían tener 16 años cumplidos, vestir con humildad, tenían prohibido asistir a espectáculos, bailes y comedias, la misa diaria era obligatoria, se comprometían a dar limosnas y a realizar obras de caridad. El Capítulo de la Tercera Orden se reunía una vez al año y en el mismo eran renovados los oficios.

En 1883, León XIII modifica la Regla por la Constitución "*Misericors Dei Filius*". Esta modificación será recogida por el franciscano E. Gutiérrez en 1946 hasta que se instituye la Cofradía de la Tercera Orden en 1996.

El convento pasa por varias vicisitudes. Una de ellas fue el gran incendio que se produjo el día 16 de febrero de 1752. Todos los vecinos demostraron su gran devoción colaborando con su ayuda económica. En 1804 se hace la reparación después de 200 años de su fundación y en ello participó con sus limosnas toda la villa de La Almunia, se recogieron 16.840 reales de vellón en dinero y en efectos. La obra duró 14 meses.

Otro acontecimiento fue la invasión francesa en 1808. El convento sufre el robo y saqueo. Tras provocar un nuevo incendio, los franceses destinaron el convento a castillo de su guarnición y les sirve de fuerte (de ahí su nombre actual). En 1813 vuelve a los religiosos el convento. Comienza de nuevo su reconstrucción, y el 24 de diciembre de 1814, se colocan las campanas recuperadas en Zaragoza y el día 1 de octubre está listo para poder habitarlo de nuevo.

En 1996, se realizan nuevos estatutos que mantienen las ideas principales de la Antigua Tercera Orden. Se empieza con la captación de nuevos cofrades con el fin de realzar las procesiones de Semana Santa y con la idea de sacar todos los pasos que, poco a poco se van recuperando y restaurando. Para acompañamiento de estos pasos, se crea una sección de cornetas, tambores y bombos formada principalmente por gente muy joven, de ambos sexos que va creciendo hasta llegar en este momento a 68 personas de las 156 que en este momento forman parte de nuestra cofradía y en la que conviven desde niños de muy corta edad hasta personas mayores de 80 años y con prácticamente toda su vida como miembros de "La Tercera Orden".

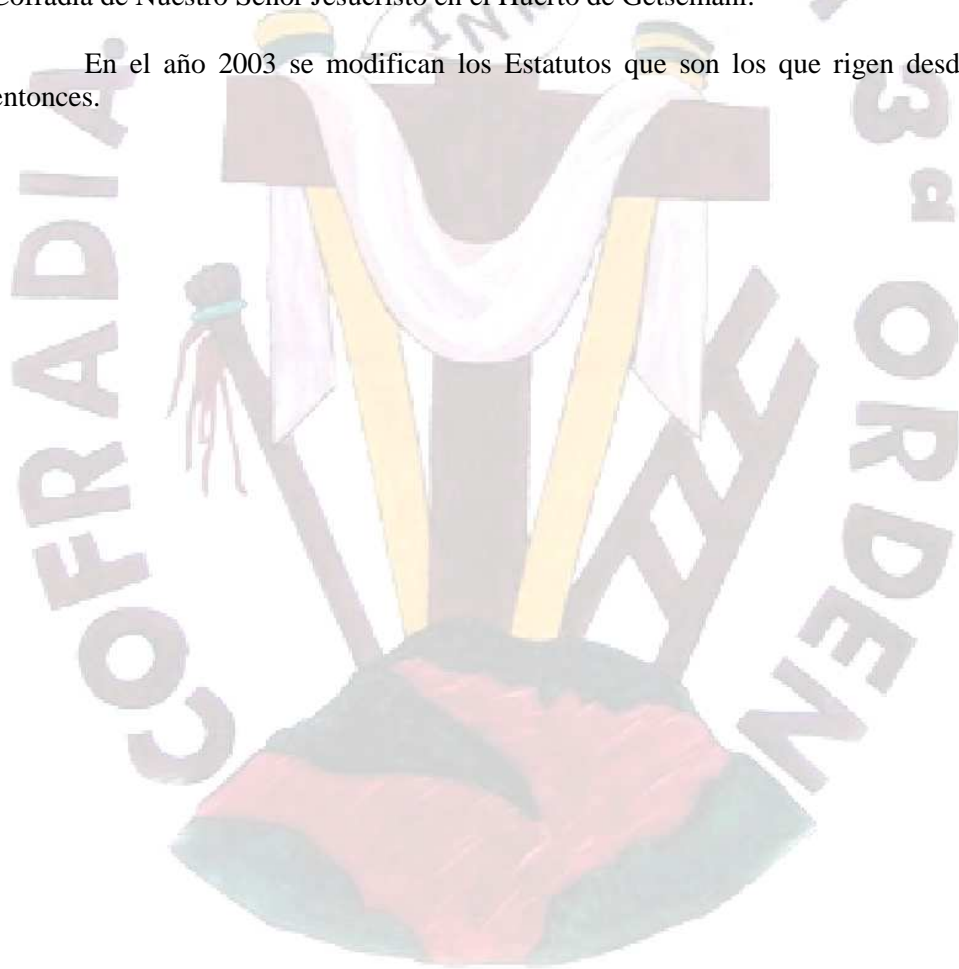
Por tradición, seguimos manteniendo la indumentaria de nuestros hermanos cofrades antepasados, se compone de túnica y tercerol de color negro, y cingulo blanco. Por otro lado la indumentaria de los socios cofrades de la sección de banda, se compone de túnica y capirote de color morado, cingulo blanco y cubre-tambores / bombos / cornetas, también de color morado, portando capa color marfil.

El estandarte de la cofradía consta del anagrama de la misma, bordado en hilo de oro y colores, sobre fondo blanco, que siempre abre los desfiles procesionales de la misma, acompañado de Bandera.

Los fines de la Cofradía son los que aparecen descritos en sus Estatutos, ayudando a mantener el espíritu pasionista del pueblo, así como de ayudar en la organización de todas las procesiones y actos de la Semana Santa.

Desde su fundación, la cofradía de La Tercera Orden ha participado activamente en la Semana Santa de La Almunia, en las procesiones de Domingo de Ramos, en el Vía Crucis del Martes Santo, el Jueves y Viernes Santo, así como el sábado y domingo de Resurrección en colaboración con la Parroquia y con la Cofradía de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de Getsemaní.

En el año 2003 se modifican los Estatutos que son los que rigen desde entonces.



TÍTULO I. NATURALEZA Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 1 °. Naturaleza.

La **COFRADÍA DE LA TERCERA ORDEN**, es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Zaragoza, a lo amparo de lo establecido en el Código Canónico. Está integrada por fieles devotos inscritos en sus registros, de conformidad con la actual legislación del Derecho Canónico.

La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones del derecho canónico vigente que les sean aplicables.

ARTÍCULO 2 °. Domicilio Social.

La Asociación tiene su domicilio social en la C/ Garay, 5, en los locales que pertenecen a la Parroquia de La Almunia de Doña Godina. La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la Diócesis, el cual se comunicará al Ordinario del lugar.

TÍTULO II. FINALIDADES.

ARTÍCULO 3°. Finalidades.

La Asociación se propone las siguientes finalidades:

- a) Ayudar en la vivencia de la fe cristiana de sus Hermanos Cofrades.
- b) Fomentar la relación y convivencia entre sus Hermanos, contribuyendo a la formación espiritual y humana de sus miembros, promoviendo la fraternidad entre todos los cofrades.
- c) Colaborar en la vida parroquial.
- d) Contribuir al mayor esplendor y solemnidad en los cultos y manifestaciones de la Semana Santa de La Almunia, colaborando en los actos de manifestación pública de la fe con las imágenes y pasos procesionales ya existentes, así como con los nuevos que puedan construirse para mejora de las procesiones, siempre dentro del espíritu religioso que expresa la fe cristiana.
- e) Fomentar la colaboración entre todas la Cofradías de La Almunia.

- f) Estimular a sus componentes para que su conducta, formalidad y responsabilidad sirvan de ejemplo.
- g) Realizar actividades de contenido caritativo-social o colaborar con otros movimientos o asociaciones cristianas que trabajan en ese tipo de actividades.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 4°. Altas.

Podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas (hombres y mujeres) que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Asociación.

Para ser miembro de la Asociación deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno, mediante la presentación o aval de dos miembros, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro.

ARTÍCULO 5°. Categorías de los Socios

Los Hermanos /as pueden ser: Fundadores, Numerarios, Protectores, Honorarios, y Menores.

- a) Fundadores: aquellos que hubieran formado la Cofradía en el año 1996, fecha en la que se aprueban los Estatutos de esta Cofradía.
- b) Numerarios: los de pleno derecho, por acuerdo de la Asamblea General y que deseen trabajar juntos para mejor funcionamiento de la Institución.
- c) Protectores: son aquellos designados en razón de haber favorecido a la Cofradía con su generosidad a través de donativos, regalos o limosnas y que merezcan tal consideración.
- d) Honorarios: son aquellos numerarios que hayan sido nombrados como tales por haber prestado relevantes servicios a la Cofradía. Corresponde el nombramiento de éstos a la Asamblea General en la próxima sesión para su ratificación.
- e) Menores: los menores de 14 años.

La Cofradía podrá distinguir a sus Hermanos, a propuesta de la Junta Directiva, para premiar méritos y servicios de un especial relieve.

ARTÍCULO 6°. Derechos y Obligaciones.

Son derechos de todos los hermanos Cofrades:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos, siempre que tengan mayoría de edad (mayores de 18 años).
- c) Participar activamente conforme a las normas de los Estatutos, en las actividades, reuniones y actos que organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- d) La ubicación y respeto de los puestos por consaguinidad.
- e) Causar baja en la Cofradía por decisión del propio interesado.

Son deberes de todos los hermanos Cofrades:

- a) Ser Católicos.
- b) Una vez conocida su admisión oficial en la Cofradía, recibir el distintivo correspondiente, con las formalidades que se acuerden y que deberá llevar en las procesiones.
- c) Abonar con puntualidad las cuotas Ordinarias y Extraordinarias, acordadas por la Asamblea General, quedando suspendida en su condición de Hermano, cuando tenga más de un año de descubierto.
- d) Cumplir estrictamente las obligaciones que les imponen estos Estatutos.
- e) Acatar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta de Gobierno.
- f) Asistir de forma reglamentaria a las Procesiones propias de la Cofradía, las existentes y las que pudieran crearse, así como otras obligaciones que se designasen.
- g) Vestir con la indumentaria adecuada, hábito y tercerol color negro, cingulo o cordón blanco y zapatos y pantalón oscuro (preferiblemente negros). O en su caso aquella que se acuerde por la Asamblea General.
- h) Asistir a los actos y Capítulos Generales de la Cofradía, así como a la fiesta que pudiera organizarse en honor de la Cofradía.
- i) Todos los Cofrades gozarán de las mismas igualdades, teniendo en cuenta lo dicho en el Artículo 6°, apartado b) sobre derechos de todos los hermanos cofrades sobre la mayoría de edad para los cargos directivos. Estando excusados de su asistencia por causas mayores,

siendo conveniente avisar con tiempo suficiente, para una mejor organización y planificación en la ubicación de las procesiones o actos.

ARTÍCULO 7º. Ceses de la Asociación.

La junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General y ésta decidirá a favor o en contra de la expulsión de aquellos Cofrades que por su conducta sean indignos de seguir perteneciendo a la Cofradía.

El delito para ser expulsado habrá de ser grave, público y notorio, con faltas contra la Cofradía, la Iglesia, los pasos, etc.

Puede ser causa de expulsión de un Hermano Cofrade:

- a) El comportamiento indecoroso o irresponsable en el desarrollo de la Procesión.
- b) El abandono en las obligaciones de pago de cuotas.
- c) El trato indebido y /o dañoso de los elementos componentes materiales del patrimonio de la Cofradía.
- d) La crítica destructiva y pública, atentatoria en contra del buen nombre de la Cofradía o sus representantes.
- e) La actitud atentatoria contra la finalidad de esta Cofradía o desacato de los presentes Estatutos, demás normas y disposiciones propias.
- f) Hacer uso indebido del distintivo de la Cofradía fuera de la Procesión.
- g) No llevar una vida consecuente con la doctrina de la Iglesia.
- h) Otras no incluidas en los apartados anteriores y que según la Junta de Gobierno y / o la Asamblea General, las considere merecedoras de expulsión.

ARTÍCULO 8º. Bajas.

Los miembros de la Asociación causarán baja por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones.

En estos últimos casos, la Junta de Gobierno oirá previamente al miembro interesado y la Asamblea decidirá.

TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 9º. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Hermandad son los siguientes:

- LA ASAMBLEA GENERAL
- LA JUNTA DIRECTIVA O DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º. Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación. Está integrada por todos los miembros de pleno derecho de la misma y con derecho a voto.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 11º. Competencias.

La Asamblea General presidida por el presidente de la Asociación, tiene y ostenta las siguientes facultades:

- Elección y remoción del Presidente y de los miembros de la Junta de Gobierno; el presidente deberá de ser confirmado por el obispo Diocesano.
- Aprobación del estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- Aprobación de la memoria anual de las actividades de la Asociación, así como el plan de actuaciones para el próximo año.
- Acordar el cambio de domicilio social de la Asociación.
- Decidir de cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva o de Gobierno para el buen funcionamiento de la Cofradía.
- Aceptar las solicitudes de nuevos Hermanos a propuesta de la Junta Directiva y decidir sobre la baja de miembros a tenor de los artículos 6º y 8º de los Estatutos.
- Resolver los recursos a las sanciones acordadas por la Junta Directiva.

- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la asociación.
- Aprobar cualquier actuación de especiales consecuencias para la Cofradía.
- Acordar y Aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos de la Cofradía antes de ser presentadas a la aprobación del Obispo Diocesano, así como acordar la extinción de la Asociación, que posteriormente se efectuará mediante decreto del Obispo Diocesano.
- Acordar el porcentaje de lo recaudado por cuotas de hermanos con que la Hermandad contribuya y remita a la Parroquia.
- Interpretar automáticamente las disposiciones de los Estatutos de la Asociación.

ARTÍCULO 12º. Convocatoria.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente y será convocada por el Presidente, con al menos 15 días de antelación, mediante convocatoria que el secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea, a su propio domicilio.

En la convocatoria de la Asamblea deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la misma.

ARTÍCULO 13º. Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Asociación, el presidente, o la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros de la Asociación (con voz y voto), señalando el orden del día de la misma.

Estarán presididas por el presidente de la Asociación, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva o de Gobierno.

ARTÍCULO 14º. Junta Directiva o de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Asociación y está integrada por los siguientes miembros:

- Un Hermano Mayor o Presidente/a
- Un Vicepresidente /a

- Un Cofrade Secretario/a
- Un Cofrade Tesorero/a
- Cinco o más Cofrades Vocales.

Los miembros que integran la Junta de Gobierno son elegidos por un periodo de 4 años, (pudiendo renovarse por mitades) pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 15º. Competencias.

Son competencias y obligaciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Representar a la Cofradía y vigilar la observancia de los Estatutos.
- b) Todos los asuntos ordinarios y de administración relativos al buen funcionamiento de la Hermandad.
- c) El estudio y propuesta a la Asamblea General del balance y de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios. La administración de los fondos que se recauden; abrir y cerrar cuentas corrientes ordinarias y facultar a las personas que puedan disponer de las mismas; así como la adquisición de los bienes y enseres destinados al buen funcionamiento de la Cofradía.
- d) Ejecutar los acuerdos válidos, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se haya encargado a una comisión o a alguna persona.
- e) Preparar la memoria y el plan anual de las actividades de la Cofradía. Organizar las actividades de la Cofradía en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General y distribuir la ubicación en los pasos.
- f) Estudiar y Decidir sobre un posible cambio de sección de algún hermano cofrade. El cambio de sección, supone que los gastos ocasionados por cambio de hábito y/o indumentaria, corran a cargo del cofrade.
- g) Proponer a la Asamblea General para su aprobación los nombramientos de nuevos Hermanos Numerarios, así como dar a conocer las altas y bajas de los mismos.
- h) Decidir sobre sanciones a imponer a los Hermanos, para su aprobación por la Asamblea General.
- i) Preparar el orden del día de las Asambleas Generales.
- j) Responder a las preguntas e interpelaciones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16º. Reuniones.

La Junta Directiva celebrará 4 reuniones anuales; podrá reunirse además siempre que se crea conveniente para el conocimiento de cuestiones de trámite, en preparación de Asambleas Generales y cuando lo estime de necesidad el Presidente o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno, quedando constituida con la asistencia de la mitad más uno. Las decisiones de la Junta Directiva o de Gobierno, tendrán validez con el voto afirmativo de la mitad más uno, decidiendo en caso de empate el voto del Cofrade Mayor o Presidente.

ARTÍCULO 17º. Presidente/a.

El presidente de la Asociación ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) La presidencia efectiva de la Cofradía en todos sus actos, las Juntas Directivas y Generales, dirigiendo sus debates, así como la representación de la Cofradía en los actos oficiales.
- b) El otorgamiento de poderes jurídicos en caso necesario.
- c) La Dirección de los actos de la Cofradía.
- d) Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- f) Impulsar y dirigir las funciones de la Junta Directiva o de Gobierno.
- g) La convocatoria de Juntas, Directivas y Generales, por medio del Secretario, fijando el orden del día y autorizar, con su firma, sus actas y toda la correspondencia oficial de la Cofradía.
- h) Velar por la estricta observancia de estos Estatutos, cumpliendo y haciendo cumplir las normas estatutarias.
- i) Ordenar al tesorero los pagos acordados válidamente.
- j) Elegir los restantes miembros de la Junta Directiva, si no lo hace la Asamblea General.

- k) De cualquier cambio en los miembros de la Junta Directiva, dará cuenta en la Asamblea General inmediata siguiente que se convoque.
- l) Comunicar al Ordinario del lugar el estado anual de cuentas, cuando le sean requeridas por éste, el cambio social, las modificaciones estatutarias y la eventual extinción de la Asociación, así como los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 18°. Vicepresidente/a

Son atribuciones y deberes del Vicepresidente todas las funciones del Hermano Mayor o Presidente en su ausencia o enfermedad, así como por cese obligatorio por alguna causa mayor, siendo su función de Cofrade Mayor hasta las nuevas elecciones.

ARTÍCULO 19°. Secretario/a.

El Secretario/a de la Asociación que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar por orden del Presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
- b) Redactar la actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva o de Gobierno, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados. Las actas serán autorizadas por el Secretario con su firma y con el visto bueno del Presidente.
- c) Recibir los escritos que se le entreguen para dar cuenta de ellos a la Junta Directiva o Asamblea General, según proceda.
- d) Extender y firmar, con el Presidente, las comunicaciones que dimanen de acuerdos de las Juntas.
- e) Llevar el registro de Altas y Bajas de los Hermanos, con expresión, domicilios y demás datos.
- f) Custodiar los libros y/o ficheros de la Asociación y demás documentos de archivo.
- g) Dar fe del ingreso de los Hermanos.
- h) Guardar en su poder el sello de la Cofradía que estampará en todos sus escritos, títulos, diplomas, etc., y en cuantos documentos extendiera.

- i) Llevar un completo y actualizado inventario detallado de todos los bienes y enseres que posea la Cofradía.
- j) Redactar la memoria anual de actividades, de acuerdo con la Junta Directiva o de Gobierno.
- k) Reflejar en el Acta de las Asambleas Ordinarias el balance resumido de ingresos y gastos anuales en concordancia con los detallados en el libro de tesorería.
- l) El día que cese de su cargo entregará a su sucesor, bajo recibo, con el visto bueno del Presidente electo, cuantos enseres y documentos obren en su poder.

La Secretaría podrá estar constituida en su domicilio particular, siendo los gastos de correo, teléfono, impresión y papel, etc, a cargo de la Cofradía.

ARTÍCULO 20°. Tesorero/a.

El Tesorero/a de la Asociación tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes de la Asociación de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho común.
- b) Llevar los libros de Cuentas y recibir todos los ingresos de la Cofradía.
- c) Realizar diligente y oportunamente los pagos, firmados por el Presidente.
- d) Llevar con orden los libros de entradas y salidas.
- e) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- f) Gestionar en entidades financieras de esta ciudad, las cantidades que se recauden por cuotas y otros ingresos de cualquier índole, llevando los libros de cuentas que se decidan. El titular de las cuentas bancarias será la Cofradía de la Tercera Orden, estando autorizados el Presidente, el Tesorero y un miembro de la Junta Directiva, con carácter mancomunado.
- g) Dar cuenta, anualmente, de los Hermanos que hayan dejado de satisfacer sus cuotas, especificando las causas aducidas por los mismos, con el fin de adoptar las decisiones a que haya lugar.
- h) Elaborar los Presupuestos anuales correspondientes a la Cofradía.
- i) Emitir en caso necesario los recibos correspondientes a los Hermanos.

- j) Solicitar la preceptiva licencia a la autoridad eclesiástica competente según derecho, para aquellos actos de administración extraordinaria que se requieren a tenor de los cánones n.º 1281, 1291 y 1292 que vaya a realizar la Asociación.
- k) El día que éste deje el cargo, entregará a su sucesor, bajo recibo, los fondos que obren en su poder, así como los libros de cuentas, inventario y demás documentos.

La tesorería podrá estar constituida en su domicilio particular, siendo los gastos ocasionados por la actividad por cuenta de la Cofradía.

ARTÍCULO 21º. Los Vocales.

Son los encargados de desempeñar con responsabilidad y dedicación las labores que le sean encomendadas por el Presidente, en estrecha relación con los restantes miembros de la Junta Directiva, donde se asignará los cargos especificados a cada uno de ellos.

Podrán recabar la colaboración y ayuda de cuantos Hermanos sean necesarios para la realización de los fines encomendados a cada uno. Así mismo, están obligados a la puntual asistencia a las reuniones de Directiva y Asamblea General. El número de vocales será, según lo crea conveniente el Presidente y nunca menor de cinco.

ARTÍCULO 22º. El Consiliario.

El Consiliario de la Cofradía será aquel que sirva como párroco a la Parroquia de Ntra. Sra. de La Asunción de La Almunia de Doña Godina, nombrado por el Sr. Obispo de la Diócesis de Zaragoza. Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo dispuesto en el derecho canónico vigente.

Asistirá a las asambleas generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente:

- a) La representación de la Jerarquía de la Iglesia en todos los actos de la Cofradía, pudiendo hacerse representar ante la Asamblea General y la Junta Directiva por el sacerdote que él designe.
- b) Prestar una atención especial en el plano pastoral al ambiente social en que actúa la Cofradía.
- c) Impulsar y fomentar la dimensión espiritual, formadora y de testimonio cristiano.

- d) Animar y velar por la formación religiosa de los cofrades, por el cumplimiento de los fines religiosos de la Cofradía y contribuir a que la Asociación mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la Asociación.

En materia litúrgica, de fe y costumbres, su consejo es deliberativo.

TÍTULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 23º. Reuniones.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en 1ª convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación convocados con voz y voto y, en segunda convocatoria, con un número inferior.

Los miembros que no puedan ir a la Asamblea General podrán delegar su representación y voto en otro miembro. La delegación deberá realizarse por escrito firmado por el delegante.

ARTÍCULO 24º. Acuerdos.

Para tomar acuerdos válidos se requiere la mayoría absoluta de votos en los dos primeros escrutinios, y es suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Asociación, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio válido y con la mayoría de los dos tercios de votos.

TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

ARTÍCULO 25º.

Corresponden al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de la inspección de todas las actividades de la Asociación.
- b) La confirmación del Presidente/a y demás miembros de la Junta de Gobierno.

- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Asociación, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de las cuentas.
- d) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- e) La disolución de la Asociación, de acuerdo con el derecho.
- f) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.
- g) Conceder la preceptiva licencia para aquellos actos de administración extraordinaria y enajenación de bienes de la Asociación a tenor de los cánones 1281, 1291 y 1292 del C.I.C.

TÍTULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

ARTÍCULO 26°.

- a) La Asociación puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, sin ánimo de especulación ni de lucro, para alcanzar sus propios fines, de acuerdo con los Estatutos y en conformidad con las disposiciones del Código de Derecho Canónico vigente.
- b) Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta de Gobierno.
- c) La Asociación contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma, designados por la Junta de Gobierno, por un periodo de 4 años.

TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 27°. Modificación de los Estatutos.

La modificación de estos Estatutos deberá de ser aprobada por la Asamblea General, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Las modificaciones una vez aprobadas por la Asociación, precisan para entrar en vigor, de la aprobación del Obispo Diocesano.

ARTÍCULO 28º. Disolución de la Asociación.

Queda constituida La Cofradía de La Tercera Orden con carácter indefinido.

La asociación podrá extinguirse previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos y mediante Decreto del Obispo Diocesano. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo Diocesano, si la actividad de la Asociación es grave daño para la doctrina o la disciplina eclesiástica, o causa escándalo a los fieles, como establece el derecho.

ARTÍCULO 29º. Destino de los bienes.

En caso de extinción o disolución de la Asociación, el destino de los bienes de su propiedad serán entregados por la Junta de Gobierno a la Parroquia de Nuestra Señora de La Asunción de La Almunia de Doña Godina, para que ésta sea la encargada de administrarlos o entregarlos a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General Extraordinaria.

TÍTULO IX. DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ARTÍCULO 30º.

Quedan derogados y sin valor legislativo los Estatutos o reglamentos anteriores por los que se regía la Cofradía de La Tercera Orden de La Almunia de Doña Godina.

La Comisión que redactó los presentes Estatutos la integraron los miembros de la Junta de Gobierno:

- Presidente: D. José M^a. Esteban Tejero
- Vicepresidenta: Dña. M^a. Carmen Lorén Gómez
- Secretaria: Dña. Sonia Lahoz Marín
- Tesorero: D. Ángel Tejero Soria
- Vocales: D. Antonio Diez Torres
Dña. Marisol Sariñena Fernández
D. Juan Carlos Sánchez Alonso
D. Ramón Diez Sánchez
Dña. Victoria López Navarro
D. Carlos López Val
D. Raquel López Orna

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2003 en La Almunia de Doña Godina, provincia de Zaragoza.

Vº. Bº. del Sr. Presidente/a
Fdo: José Mº. Esteban Tejero

Vº. Bº. del Sr. Secretario/a
Fdo: Dña. Sonia Lahoz Marín

Vº. Bº. del Sr. Párroco de
La Almunia de Doña Godina
Fdo: D. Antonio Viejo Díaz.

Vº. Bº. del Sr. Arzobispo de
Zaragoza